

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 30.09.2020; presentada por COMERCIAL RSB SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, **por un plazo de 30 días** a contar de la fecha del presente decreto:

Tipo de Patente : **COMERCIAL PROVISORIA**  
Rol : 7-3946  
Actividad Económica : VENTA DE MENAJE, CASA Y REGALOS  
Código Actividad : 471.990  
Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA  
Dirección Comercial : AV. PABLO NERUDA N° 02491 LOCAL 4  
Nombre Del Contribuyente : COMERCIAL RSB SPA  
Rut : 77.212.097-4  
Nombre del Rep. Legal : GOMA MARTINEZ JAIME  
Rut Rep. Legal :  
Dirección Particular Rep. Legal :  
Fecha De Solicitud : 30.09.2020  
Otorgación N° : 97  
Fecha : 05.10.2020  
Rol Avalúo : 4200 -72

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto
- 6.- La presente patente tiene carácter de provisoria, el contribuyente deberá acreditar en el plazo del presente decreto, el informe sanitario definitivo, emitido por la Seremi de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RAA/VN/cnu



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente